

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 010-2026-OCI/9022-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
AIMARA DE ILAVE  
ILAVE, EL COLLAO, PUNO**

**“ESTADO DE LAS ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y  
GESTIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIADI”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 3 DE MARZO AL 14 DE MAYO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**ILAVE, 15 DE MAYO DE 2026**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 010-2026-OCI/9022-SOO**

**“ESTADO DE LAS ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIADI”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	13



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yuchitsa FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 010-2026-OCI/9022-SOO

### “ESTADO DE LAS ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIADI”

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao - llave, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 9022-2026-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información remitida por la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave, relacionada al “Estado de las actuaciones de implementación y gestión organizadora de la UNIADI”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos institucionales de la UNIADI.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

#### 1. PROGRAMACIÓN DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, GENERA RIESGO DE UTILIZAR RECURSOS EN UN INSTRUMENTO NO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL.

##### a) Condición

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave<sup>1</sup> cuenta con una Comisión Organizadora<sup>2</sup> a cargo del proceso de constitución institucional, la cual tiene, entre otras funciones, la aprobación de los documentos de gestión<sup>3</sup>, los que incluyen los relacionados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

En ese marco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.11<sup>4</sup> “Del régimen de servicios” de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU, las universidades públicas deben adecuarse al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley n.° 30057, su Reglamento y normas complementarias; por lo que la UNIADI debe orientar, desde su constitución, la formulación y aplicación de sus instrumentos de gestión conforme a las disposiciones y lineamientos del referido régimen.

Es así como, de los documentos remitidos con oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora remitió la

- 1 Creada mediante Ley n.° 32175, publicado el 30 de noviembre de 2024.
- 2 Conformado mediante Resolución Viceministerial n.° 063-2025-MINEDU de 18 de junio de 2025.
- 3 Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprobó las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, publicado el 27 de julio de 2021.

*“6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora*

*Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

*(...)*

*b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.”*

4 *“6.1.11 Del régimen de servicios*

*Las universidades públicas deben adecuarse al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento y normas complementarias.”*



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yuchitsa FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

Matriz de Planificación de Actividades, la cual forma parte del Plan de Trabajo<sup>5</sup> Institucional 2026; en esta se establecieron actividades vinculadas a la formulación de documentos de gestión, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Matriz de Planificación de Actividades UNIADI**

FORMATO N° 1.1																				
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES																				
N°	Detalle de actividades por temas		Alineamiento a los Objetivos Prioritarios de la PNESTP1	Indicador		Línea de base (Situación actual)	Valor Meta Propuesta año 2026	Programación Anual												Responsables
	Cod AD	Actividades operativas		U.M	Prioridad			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
A) Actividades orientadas a la constitución de órganos de gobierno																				
[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]		
4	AO.04	Elaboración y aprobación del manual de organización y funciones MCF	OP4 Fortalecer la calidad de las instituciones de la ESTP. En el ejercicio de su autonomía	Documento aprobado	Medio	0.00	1.00					0.2	0.4	0.4					CO/DGA/CCRHH	
[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	[..]	

Fuente: Oficio n.º 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, la UNIADI programó, como actividad operativa, entre junio y agosto de 2026, la elaboración y aprobación de un Manual de Organización y Funciones, encontrándose a cargo la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos.

Sin embargo, la normativa vigente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, específicamente la Directiva n.º 003-2024-SERVIR-GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000018-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024, establece al Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como instrumento técnico para la gestión de perfiles de puestos y cargos, no contemplando la formulación del Manual de Organización y Funciones como instrumento aplicable dentro del régimen del Servicio Civil.

En ese contexto, considerando que la UNIADI se encuentra sujeta al régimen del Servicio Civil y al proceso de implementación de los instrumentos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el literal g) del numeral 6.3.3 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 244-2021-MINEDU, la formulación de documentos relacionados a perfiles y organización de puestos debe observar los lineamientos técnicos establecidos por Servir para el diseño y aprobación del Manual de Perfiles de Puestos.

Por lo expuesto, la programación institucional de la UNIADI orientada a la elaboración y aprobación de un Manual de Organización y Funciones evidencia que la Entidad proyecta desarrollar un instrumento de gestión que no se alinea a las disposiciones vigentes del régimen del Servicio Civil; situación que podría generar el uso de recursos humanos, logísticos y presupuestales en actividades que posteriormente requieran adecuaciones o reformulaciones para su aprobación conforme al marco normativo vigente.



Firmado digitalmente por  
 MAMANI TORRES Liz Estefani  
 Yuchitsa FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

<sup>5</sup> Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprobó las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", publicado el 27 de julio de 2021.

\*6.1.9 De la presentación de documentos

(..)

c) Plan de trabajo Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual."

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.

**"Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

*Son obligaciones del del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

(...)

- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", publicado el 27 de julio de 2021.

**"6.1.11 Del régimen de servicios**

*Las universidades públicas deben adecuarse al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento y normas complementarias."*

**"6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento**

*Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado.*

*Pudiendo los siguientes:*

(...)

- g) Manual de Perfil de Puestos (MPP)"

- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 018-2024-SERVIR-PE, Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva n.° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", vigente desde el 22 de enero de 2024.

**"Artículo 4. Alcance**

*Están sujetas al cumplimiento de la presente directiva las entidades públicas de la administración pública, de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos."*

**"Artículo 6. Responsabilidades**

**6.4 La ORH tiene las siguientes responsabilidades:**

*Elaborar la propuesta de MPP y/o su modificación, así como el informe sustentatorio y los documentos y sustentos que se requieran."*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar que la Entidad utilice recursos humanos, logísticos y presupuestales en la elaboración y aprobación de un instrumento de gestión que posteriormente requiera adecuaciones o reformulaciones para su alineamiento con las disposiciones vigentes del régimen del Servicio Civil.



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yudhitsu FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

**2. SESIONES ORDINARIAS NO SE REALIZAN CON LA PERIODICIDAD SEMANAL Y LAS CONVOCATORIAS NO ACREDITAN SU RECEPCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIADI.**

**a) Condición:**

Mediante Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la cual establece las reglas para guiar la creación, organización y gestión de las nuevas universidades públicas, tal como es la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave.

En ese marco, el numeral 6.2 de la citada norma técnica establece el procedimiento para las sesiones y convocatoria de la Comisión Organizadora<sup>6</sup>, asimismo, el numeral 6.2.2. Periodicidad<sup>7</sup> dispone que las sesiones ordinarias se realizan al menos una (1) vez por semana, mientras que las extraordinarias se desarrollan cuando la situación lo requiera.

Asimismo, para este tipo de reuniones la convocatoria corresponde al presidente realizarla directamente o por intermedio del secretario general, debiendo emplear algún medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas<sup>8</sup>.

Al respecto, el presidente de la Comisión Organizadora mediante oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026 remitió al OCI las citaciones y actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Organizadora de la UNIADI a cuarenta y un (41) folios, bajo el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 2**  
**Citaciones y actas remitidas por la Comisión Organizadora UNIADI**

N°	Citación	Fecha citación	Responsable citación	Tipo de sesión	Número Acta	Fecha acta
1	Citación n.° 018-2025-CO-UNIADI	31/12/2025	Secretaría General	Ordinario	Acta n.° 001-2026-CO/UNIADI	02/01/2026
2	Citación n.° 001-2026-CO-UNIADI	19/01/2026	Secretaría General	Extraordinaria	Acta n.° 002-2026-CO/UNIADI	20/01/2026
3	Citación n.° 002-2026-CO-UNIADI	23/01/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 003-2026-CO/UNIADI	26/01/2026
4	Citación n.° 003-2026-CO-UNIADI	30/01/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 004-2026-CO/UNIADI	02/02/2026
5	Citación n.° 004-2026-CO-UNIADI	16/02/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 005-2026-CO/UNIADI	19/02/2026
6	Citación n.° 005-2026-CO-UNIADI	16/03/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 006-2026-CO/UNIADI	19/03/2026
7	Citación n.° 006-2026-CO-UNIADI	20/03/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 007-2026-CO/UNIADI	23/03/2026
8	Citación n.° 007-2026-CO-UNIADI	27/03/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 008-2026-CO/UNIADI	31/03/2026

<sup>6</sup> La Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos:

- Presidente.
- Vicepresidente Académico.
- Vicepresidente de Investigación.

<sup>7</sup> Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprobó las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", publicado el 27 de julio de 2021.

<sup>6.2.2</sup> Periodicidad

Las sesiones ordinarias se realizan al menos una (1) vez por semana, mientras que las extraordinarias se desarrollan cuando la situación lo requiera."

<sup>8</sup>

<sup>6.2.3</sup> Convocatoria

Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, con una anticipación mínima de 24 horas.

La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento.

Excepcionalmente, y ante situaciones de emergencia, puede convocarse a sesión de Comisión Organizadora sin previa anticipación n."



Firmado digitalmente por  
 MAMANI TORRES Liz Estefani  
 Yuchitsa FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

N°	Citación	Fecha citación	Responsable citación	Tipo de sesión	Número Acta	Fecha acta
9	Citación n.° 008-2026-co-UNIADI	01/04/2026	Secretaría general	Extraordinaria	Acta n.° 009-2026-co/UNIADI	01/04/2026
10	Citación n.° 009-2026-co-UNIADI	09/04/2026	Secretaría general	Extraordinaria	Acta n.° 010-2026-co/UNIADI	10/04/2026
11	Citación n.° 010-2026-co-UNIADI	10/04/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 011-2026-co/UNIADI	13/04/2026
12	Citación n.° 011-2026-co-UNIADI	17/04/2026	Secretaría general	Ordinaria	Acta n.° 012-2026-co/UNIADI	21/04/2026

Fuente: Oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

A partir de ello, considerando el período comprendido entre la primera semana de enero y el 2 de mayo de 2026, semana previa a la entrega de documentación por parte de la UNIADI, correspondía que la Comisión Organizadora realizara al menos dieciocho (18) sesiones ordinarias; sin embargo, de las actas alcanzadas se evidencia que durante las semanas 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 15 y 18 no se efectuaron tales reuniones, advirtiéndose que la Comisión Organizadora realizó nueve (9) sesiones ordinarias durante el período evaluado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Citaciones y actas remitidas por la Comisión Organizadora UNIADI**

Número de semana	Inicio de semana	Último día de semana	Resultado de las sesiones realizadas
1	28/12/2025	03/01/2026	Sesión ordinaria de 02/01/2026
2	04/01/2026	10/01/2026	No hubo sesión ordinaria
3	11/01/2026	17/01/2026	No hubo sesión ordinaria
4	18/01/2026	24/01/2026	Sesión extraordinaria de 20/01/2026
5	25/01/2026	31/01/2026	Sesión ordinaria de 26/01/2026
6	01/02/2026	07/02/2026	Sesión ordinaria de 02/02/2026
7	08/02/2026	14/02/2026	No hubo sesión ordinaria
8	15/02/2026	21/02/2026	Sesión ordinaria de 19/02/2026
9	22/02/2026	28/02/2026	No hubo sesión ordinaria
10	01/03/2026	07/03/2026	No hubo sesión ordinaria
11	08/03/2026	14/03/2026	No hubo sesión ordinaria
12	15/03/2026	21/03/2026	Sesión ordinaria de 19/03/2026
13	22/03/2026	28/03/2026	Sesión ordinaria de 23/03/2026
14	29/03/2026	04/04/2026	Sesión ordinaria de 31/03/2026 Sesión extraordinaria de 01/04/2026
15	05/04/2026	11/04/2026	Sesión extraordinaria de 10/04/2026
16	12/04/2026	18/04/2026	Sesión ordinaria de 13/04/2026
17	19/04/2026	25/04/2026	Sesión ordinaria de 21/04/2026
18	26/04/2026	02/05/2026	No hubo sesión ordinaria

Fuente: Oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 MAMANI TORRES Liz Estefani  
 Yuchitsa FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

De la revisión efectuada a las citaciones y actas remitidas por la Comisión Organizadora, se advierte que las sesiones ordinarias no fueron realizadas con la periodicidad mínima semanal establecida en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, las convocatorias para dichas sesiones se encuentran a cargo del presidente de la comisión o la secretaria general.

Sobre las citaciones para las sesiones, adjuntas al oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI y detalladas en el cuadro n.° 2, se advierte que fueron emitidas por Secretaría General; no obstante, estas no contienen evidencia que acredite su recepción por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, pese a que la norma técnica establece que las convocatorias efectuadas a través de Secretaría General deben realizarse utilizando mecanismos que permitan confirmar su recepción.

Por lo que, la falta de realización de sesiones ordinarias con la periodicidad establecida y la ausencia de confirmación de recepción de las convocatorias a los miembros de la Comisión Organizadora podrían afectar la continuidad y oportunidad del tratamiento de los asuntos vinculados al proceso de implementación institucional de la UNIADI, así como el seguimiento y adopción oportuna de acuerdos en el marco de las funciones a cargo de dicho órgano.

## b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, publicado el 27 de julio de 2021.**

### **"6.2 DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

(...)

#### **6.2.2 Periodicidad**

*Las sesiones ordinarias se realizan al menos una (1) vez por semana, mientras que las extraordinarias se desarrollan cuando la situación lo requiera.*

#### **6.2.3 Convocatoria**

*Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, con una anticipación mínima de 24 horas.*

*La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar.*

*Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento. Excepcionalmente, y ante situaciones de emergencia, puede convocarse a sesión de Comisión Organizadora sin previa anticipación."*

## c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar retrasos en el tratamiento y seguimiento de los asuntos vinculados al proceso de implementación institucional de la UNIADI, así como en la adopción oportuna de acuerdos por parte de la Comisión Organizadora, lo que podría incidir en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la universidad en proceso de constitución.

### **3. NO CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO SOBRE BIENES, PODRÍA AFECTAR LA ACREDITACIÓN DOCUMENTARIA DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE LICENCIAMIENTO.**

#### a) Condición

De acuerdo con la cuarta disposición complementaria final de la Ley n.° 32175<sup>9</sup>, la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave debe adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria y normativa aplicable para lograr obtener su licenciamiento.

<sup>9</sup> Ley n.° 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave en el distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno, publicado el 30 de noviembre de 2024.

*"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*

*(...)*

#### **CUARTA. Licenciamiento**

*La Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave se adecuará a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento."*



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yuchitsa FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

Para tal fin, la mencionada Ley Universitaria en el artículo 28<sup>10</sup> establece como condición básica varios aspectos, los cuales fueron desarrolladas en el anexo n.° 2 de la Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2015-SUNEDU/CD, teniendo con relación a la infraestructura lo siguiente:

**Cuadro n.° 4**  
**Condición básica de infraestructura<sup>11</sup> establecido por Sunedu**

Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).		
Componente	Indicador	Medio de verificación
[...]	[...]	[...]
III.2 Posesión de locales	17. Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.	Títulos de propiedad de todos sus locales debidamente registrados en la SUNARP Contratos de alquiler debidamente registrados en la SUNARP de todos sus locales. Para universidades privadas, el contrato debe tener una duración no menor a 5 años para programas de pregrado y no menor a la duración del programa de posgrado. Para universidades públicas, los contratos no deben ser menores a 1 año. En caso el contrato de alquiler del programa de pregrado y posgrado tenga una duración menor a lo señalado, la universidad deberá acreditar contar con un proyecto inmobiliario en implementación. Títulos o documentos que expresen el derecho real que ejerce sobre todos sus locales. Contrato, convenio u otro documento pertinente en caso de cesión en uso exclusivo.
[...]	[...]	[...]

Fuente: Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2015-SUNEDU/CD.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión Organizadora, junto a otros once (11) colaboradores, incluidos guardiana y limpieza, vienen asistiendo al inmueble ubicado en el jirón Bolognesi n.° 1146, frente al Terminal Terrestre de la ciudad de Ilave, precisando que el local es alquilado desde diciembre de 2025, esto de acuerdo con el acta n.° 001-2026-CG/GRPU-R de 3 de marzo de 2026.

Asimismo, solicitaron con oficio n.° 010-2026-CO-UNIADI de 14 de enero de 2026, a la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave<sup>12</sup>, en adelante Municipalidad Provincial, efectúe la transferencia del bien ubicado en el jirón 28 de Julio de la ciudad de Ilave y del terreno ubicado en la parcialidad de Anicho, los cuales tienen las siguientes características:

Sobre el bien ubicado en el jirón 28 de Julio, barrio San Miguel de la ciudad de Ilave, cuenta con un área total de 176.68 m<sup>2</sup>, inscrito en Sunarp con partida registral n.° P47005727 y tiene como coordenadas:

<sup>10</sup> Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicado el 9 de julio de 2014.

**"Artículo 28. Licenciamiento de universidades**

*Las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:*

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."

<sup>11</sup> Es necesario resaltar que este indicado a la fecha no ha sido modificado o derogado.

<sup>12</sup> De acuerdo con las partidas registrales n.°s P47005727 y 11234334, la Municipalidad Provincial es titular de la propiedad de los bienes descritos.



Firmado digitalmente por  
 MAMANI TORRES Liz Estefani  
 Yudhitsu FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

**Cuadro n.º 5**  
**Coordenadas bien ubicado en el jirón 28 de Julio**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	DATUM
1	'1-2	15.99	431831.3962	8221166.1043	32719
2	'2-3	16.00	431843.3239	8221155.4485	32719
3	'3-4	4.99	431834.3883	8221142.1765	32719
4	'4-5	7.60	431830.6453	8221145.4705	32719
5	'5-6	11.50	431834.5959	8221151.9629	32719
6	'6-1	8.42	431826.0199	8221159.6244	32719

Fuente: Consulta base gráfica registral SUNARP al 14 de mayo de 2026, disponible en: <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/servicio/mapas>

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 1**  
**Bien objeto de donación a UNIADI**



Fuente: Consulta base gráfica registral SUNARP al 14 de mayo de 2026, disponible en: <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/servicio/mapas>

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yudhitsu FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00

De igual manera, respecto del segundo bien, se trata del terreno denominado Apacheta Patja, ubicado en la parcialidad 3 de Mayo Anicho, distrito de llave, con un área de 10.3902 has y un perímetro de 1415,63 ml, inscrito en SUNARP con partida registral n.º 11234334, siendo sus coordenadas:

**Cuadro n.º 6**  
**Coordenadas terreno Apacheta Patja**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	DATUM
1	'1-2	21.26	434541.8436	8222436.9715	32719
2	'2-3	94.80	434520.9743	8222441.0515	32719
3	'3-4	18.28	434510.7797	8222535.3057	32719
4	'4-5	158.68	434528.0117	8222541.4035	32719
5	'5-6	69.86	434478.0000	8222692.0000	32719
6	'6-7	96.01	434462.0000	8222760.0000	32719
7	'7-8	143.96	434551.0000	8222796.0000	32719
8	'8-9	182.95	434629.0000	8222917.0000	32719



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	DATUM
9	'9-10	124.97	434714.0000	8222755.0000	32719
10	'10-11	102.43	434739.5691	8222632.6781	32719
11	'11-12	94.23	434784.2965	8222540.5279	32719
12	'12-13	27.62	434811.4784	8222450.2991	32719
13	'13-14	67.13	434819.4455	8222423.8526	32719
14	'14-15	73.97	434752.5677	8222418.0846	32719
15	'15-16	10.91	434678.8724	8222411.7287	32719
16	'16-17	93.19	434668.3776	8222414.6970	32719
17	'17-1	35.38	434576.2572	8222428.7741	32719

Fuente: Consulta base gráfica registral SUNARP al 14 de mayo de 2026, disponible en: <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/servicio/mapas>

Elaborado por: Equipo de recopilación

**Imagen n.º 2**  
**Inmueble no predial objeto de donación a UNIADI**



Fuente: Consulta base gráfica registral SUNARP al 14 de mayo de 2026, disponible en: <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/servicio/mapas>

Elaborado por: Equipo de recopilación



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yuchitsa FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

Para esto la Municipalidad Provincial, con Acuerdo de Concejo n.º 024-2026-MPCI/CM de 6 de febrero de 2026 aprobó la donación de ambos bienes, previamente identificados, a favor de la UNIADI, y posteriormente este último la aceptó con Resolución de Comisión Organizadora n.º 010-2026-UNIADI/CO de 19 de febrero de 2026, comunicada a la municipalidad con oficio n.º 027-2026-CO-UNIADI de 23 de febrero de 2026.

Al respecto, de acuerdo con el informe n.º 007-2026-UNIADI-CO de 6 de mayo de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora comunica que "(...) la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave (UNIADI) no cuenta aún con la titularidad formal de los predios necesarios para su funcionamiento institucional pleno, debido a que se encuentra en proceso de formalización de la transferencia de los bienes inmuebles donados por la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave (...)", lo que evidencia que a la fecha aun no se ha concretado la donación.

Posteriormente, en el mismo documento informa que "(...) La Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIADI emitió opinión técnico – legal recomendando viabilizar la transferencia bajo el mecanismo de transferencia interestatal entre entidades públicas, conforme a la Ley N.° 29151, su Reglamento y la Directiva N.° 00006-2022/SBN (...)", y "(...) con fecha 23 de marzo de 2026, se llevó a cabo una reunión interinstitucional entre representantes de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave y la UNIADI, acordándose impulsar el trámite correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la SUNARP (...)".

De ese contexto, podemos resumir que la Municipalidad Provincial aprobó mediante Acuerdo de Concejo n.° 024-2026-MPC/CM la donación de los predios a favor de la UNIADI, actuación aceptada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2026-UNIADI/CO; no obstante, de acuerdo con el informe n.° 007-2026-UNIADI-CO, el presidente de la Comisión Organizadora informó que la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión técnico-legal recomendando viabilizar la transferencia bajo el mecanismo de transferencia interestatal regulado por la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN<sup>13</sup>, precisando además que ambas entidades acordaron impulsar acciones ante la SBN<sup>14</sup> y la SUNARP<sup>15</sup>.

En ese sentido, pese a existir actuaciones orientadas a la donación de los bienes, se evidencia que la UNIADI aún no ha definido ni consolidado el mecanismo legal mediante el cual se perfeccionará la transferencia de dominio de los bienes, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con escritura pública ni inscripción registral a favor de la universidad.

Cabe resaltar que, la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN regula el procedimiento de transferencia interestatal entre entidades públicas; mientras que la donación de bienes municipales se encuentra prevista en los artículos 64<sup>16</sup>, 66<sup>17</sup> y 68<sup>18</sup> de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contemplando actuaciones y formalidades distintas para el cambio de dominio; por lo tanto, la UNIADI no ha definido el mecanismo jurídico aplicable para formalizar la transferencia de dominio de los predios destinados a su funcionamiento institucional.

No obstante, resulta necesario precisar que la acreditación de la "Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)" exige, respecto al componente "III.2 Posesión de locales", contar con títulos, contratos o documentos que sustenten el derecho que ejerce la universidad sobre sus locales; por lo que la falta de definición y perfeccionamiento del mecanismo jurídico para la transferencia de dominio de los bienes destinados por parte de la Municipalidad Provincial a la UNIADI podría afectar el saneamiento legal y la acreditación documentaria de la infraestructura requerida para el cumplimiento de las condiciones básicas de licenciamiento.



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yudhitsu FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

<sup>13</sup> Resolución N° 0009-2022/SBN que aprueba "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", publicado el 18 de enero de 2022.

<sup>14</sup> Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

<sup>15</sup> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.

<sup>16</sup> Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

**"ARTÍCULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES**

Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."

<sup>17</sup> **"ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

<sup>18</sup> **"ARTÍCULO 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS**

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

b) Criterio

- Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicado el 9 de julio de 2014.

**“Artículo 28. Licenciamiento de universidades**

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

(...)

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)”.

- Ley n.º 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave en el distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno, publicado el 30 de noviembre de 2024.

**“Artículo 2. Naturaleza y régimen**

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas obligaciones que las demás universidades públicas del país, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.”

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**CUARTA. Licenciamiento**

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave se adecuará a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento.”

- Resolución del Consejo Directivo n.º 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, publicado el 24 de noviembre de 2015.

**“Artículo 2.-** La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.”

**“Anexo II**

**Condiciones Básicas de Calidad**

(...)

**Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).**

Componente	Indicador	Medio de verificación
[...]	[...]	[...]
III.2 Posesión de locales	17. Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.	Títulos de propiedad de todos sus locales debidamente registrados en la SUNARP Contratos de alquiler debidamente registrados en la SUNARP de todos sus locales. Para universidades privadas, el contrato debe tener una duración no menor a 5 años para programas de pregrado y no menor a la duración del programa de posgrado. Para universidades públicas, los contratos no deben ser menores a 1 año. En caso el contrato de alquiler del programa de pregrado y posgrado tenga una duración menor a lo señalado, la universidad deberá acreditar contar con un proyecto inmobiliario en implementación. Títulos o documentos que expresen el derecho real que ejerce sobre todos sus locales. Contrato, convenio u otro documento pertinente en caso de cesión en uso exclusivo.
[...]	[...]	[...]

(...)”



Firmado digitalmente por  
MAMANI TORRES Liz Estefani  
Yudhitsu FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

**c) Consecuencia**

La falta de definición y formalización del mecanismo jurídico para la transferencia de dominio de los predios destinados a la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave podría afectar la acreditación documentaria de la infraestructura requerida para el cumplimiento de las condiciones básicas de licenciamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio relacionada al “Estado de las actuaciones de implementación y gestión organizadora de la UNIADI”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave obra en su acervo documentario


**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio relacionada al “Estado de las actuaciones de implementación y gestión organizadora de la UNIADI”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos institucionales de la UNIADI, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**


1. Hacer de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio relacionada al “Estado de las actuaciones de implementación y gestión organizadora de la UNIADI”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos institucionales de la UNIADI.
2. Hacer de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

llave, 15 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por MAMANI  
TORRES Liz Estefani Yudhitsu FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-05-2026 13:37:15 -05:00

**Liz Estefany Y. Mamani Torres**  
Jefe de Comisión  
Comisión de control



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ  
BILBAO Jesus Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-05-2026 13:41:16 -05:00

**Jesús Carlos Enríquez Bilbao**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de El Collao

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. PROGRAMACIÓN DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, GENERA RIESGO DE UTILIZAR RECURSOS EN UN INSTRUMENTO NO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL

N°	Documentos
1	Oficio n.° 078-2026-CO-UNIADI de 6 de mayo de 2026 en la cual se adjuntó la Matriz de Planificación de Actividades de la UNIADI.

2. SESIONES ORDINARIAS NO SE REALIZAN CON LA PERIODICIDAD SEMANAL Y LAS CONVOCATORIAS NO ACREDITAN SU RECEPCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIADI.

N°	Documentos
1	Citación n.° 018-2025-CO-UNIADI de 31 de diciembre de 2025.
2	Citación n.° 001-2026-CO-UNIADI de 19 de enero de 2026.
3	Citación n.° 002-2026-CO-UNIADI de 23 de enero de 2026.
4	Citación n.° 003-2026-CO-UNIADI de 30 de enero de 2026.
5	Citación n.° 004-2026-CO-UNIADI de 16 de febrero de 2026.
6	Citación n.° 005-2026-CO-UNIADI de 16 de marzo de 2026.
7	Citación n.° 006-2026-CO-UNIADI de 20 de marzo de 2026.
8	Citación n.° 007-2026-CO-UNIADI de 27 de marzo de 2026.
9	Acta n.° 001-2026-CO/UNIADI de 2 de enero de 2026.
10	Acta n.° 002-2026-CO/UNIADI de 20 de enero de 2026.
11	Acta n.° 003-2026-CO/UNIADI de 26 de enero de 2026.
12	Acta n.° 004-2026-CO/UNIADI de 2 de febrero de 2026.
13	Acta n.° 005-2026-CO/UNIADI de 19 de febrero de 2026.
14	Acta n.° 006-2026-CO/UNIADI de 19 de marzo de 2026.
15	Acta n.° 007-2026-CO/UNIADI de 23 de marzo de 2026.
16	Acta n.° 008-2026-CO/UNIADI de 31 de marzo de 2026.

3. NO CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO SOBRE BIENES, PODRÍA AFECTAR LA ACREDITACIÓN DOCUMENTARIA DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE LICENCIAMIENTO.

N°	Documentos
1	Acta n.° 001-2026-CG/GRPU-R de 3 de marzo de 2026
2	Oficio n.° 010-2026-CO-UNIADI de 14 de enero de 2026
3	Copia literal de partida registral n.° P47005727, correspondiente al bien ubicado en el jirón 28 de Julio, barrio San Miguel de la ciudad de Ilave.
4	Copia literal de partida registral n.° 11234334, correspondiente al terreno denominado Apacheta Patja.
5	Acuerdo de Concejo n.° 024-2026-MPCI/CM de 6 de febrero de 2026.
6	Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2026-UNIADI/CO de 19 de febrero de 2026.
7	Oficio n.° 027-2026-CO-UNIADI de 23 de febrero de 2026.
8	Informe n.° 007-2026-UNIADI-CO de 6 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
 MAMANI TORRES Liz Estefani  
 Yuchitsa FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:36:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ENRIQUEZ BILBAO Jesus  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-05-2026 13:40:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ilave, 15 de Mayo de 2026

**OFICIO N° 000523-2026-CG/OC9022**

Señor(a):

**Sabino Atencio Limachi**

Presidente Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural

**Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave**

Jirón Bolognesi n.° 1146

**Puno/El Collao/Ilave**

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AIMARA DE ILAVE MESA DE PARTES</b>			
<b>15 MAY 2026</b>			
FIRMA 	HORA 2:03 PM	FOLIO 16	N° DE REGISTRO 89

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2026-OCI/9022-SOO

**REFERENCIA** : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, artículo 8°.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado de las Actuaciones de Implementación y Gestión Organizadora de la UNIADI", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2026-OCI/9022-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jesus Carlos Enriquez Bilbao**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De El Collao  
Contraloría General de la República

(JEB/lmt)

Nro. Emisión: 00601 (9022 - 2026) Elab:(U65406 - 9022)

